



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es necesario celebrar contrato(s) de prestación de servicios que tendrá (n) por objeto: Prestación de servicios profesionales para realizar la validación, revisión y análisis de la información jurídica en el marco de la actualización y/o formación catastral con enfoque multipropósito en el municipio asignado por la Territorial Nariño

Las actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC - de acuerdo con el artículo 3° del Decreto 846 de 2021 “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi” tiene como objetivos principales la “elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, prestará por excepción el servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados” Así las cosas, desde la Dirección de Gestión Catastral se lideran temas misionales de gestión catastral a nivel nacional, lo que implica garantizar la oportunidad y calidad de la información geográfica del país, para lo cual se ejecutan proyectos con diferentes fuentes de financiación que apuntan al cumplimiento de los objetivos definidos por el gobierno nacional. Ahora bien, el numeral 4 del mencionado Decreto indica como función del Instituto la de ser “Prestador por excepción del servicio público de catastro, en el territorio nacional donde no exista un gestor catastral habilitado”, en este mismo sentido, el artículo 28 determina dentro de las funciones de la Subdirección de Proyectos las siguientes: “(...) 1. Realizar las actividades de planificación requeridas para la elaboración de los productos y servicios derivados de los procesos catastrales. 2. Adelantar los procesos de contratación de los recursos requeridos para llevar a cabo los proyectos catastrales del Instituto. 3. Elaborar los productos y prestar los servicios derivados de los procesos catastrales. 4. Realizar la planeación, coordinación y seguimiento de los procesos de la gestión catastral que realice el instituto en calidad de gestor catastral. 5. Establecer los métodos de valoración de los predios en el marco de los procesos de formación, y actualización catastral. 6. Asegurar que la información resultante de los procesos catastrales adelantados por el Instituto sea registrada en el sistema de información dispuesto para tal fin por el Gobierno Nacional. 7. Generar las propuestas técnico-económicas de los productos y servicios derivados de los procesos catastrales para su comercialización. (...)”. El marco normativo que rige su funcionamiento, incluido el Artículo 3 de la Ley 14 de 1983 que establece que “Las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles”. y el artículo 24 de la Ley 1450 de 2011, establece la obligación de las autoridades catastrales de mantener y actualizar los catastros cada cinco años. Esto se hace con el fin de reflejar cambios físicos, jurídicos y económicos en los inmuebles, lo cual es vital para la correcta administración del territorio. En el contexto del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el IGAC es reconocido como la autoridad máxima en la regulación, producción y articulación de la información geográfica, catastral y agrológica del país, lo que enfatiza su relevancia en la ejecución de proyectos de formación y actualización catastral de los municipios bajo su jurisdicción. La capacidad del IGAC para realizar estos proyectos varía según la demanda y la complejidad de los procesos, lo que a su vez afecta las necesidades de personal dependen de la cantidad de procesos de actualización, formación y su nivel de complejidad. La



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

Dirección de Gestión Catastral y la Dirección de Proyectos Especiales del IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi) desempeñan un papel crucial en la obtención y manejo de información geográfica de calidad en Colombia. Su labor se centra en liderar proyectos que integran diversas fuentes de financiación, con el objetivo de cumplir con los lineamientos establecidos por el gobierno nacional. Esto incluye la actualización y mantenimiento de los registros catastrales, la implementación de tecnologías geoespaciales y la promoción de políticas que faciliten el acceso a datos geográficos precisos y oportunos. Además, estos esfuerzos buscan no solo mejorar la gestión del territorio, sino también apoyar el desarrollo sostenible, la planificación urbana y rural, y la toma de decisiones informadas en diferentes niveles de gobierno. Al asegurar la calidad de la información geográfica, estas direcciones contribuyen al fortalecimiento de la gobernanza y al desarrollo socioeconómico del país. Para lograr esto, se necesario contar con un equipo humano capacitado que apoye las actividades técnicas, administrativas y operativas del Instituto para los departamentos de Nariño y Putumayo. La planificación, seguimiento, evaluación y control son esenciales para el éxito de los procesos catastrales. Por esta razón, el IGAC debe orientarse hacia una gestión eficiente que fomente la integridad, transparencia y efectividad en sus operaciones. La ejecución de proyectos catastrales con enfoque multipropósito en áreas urbanas y rurales es una prioridad que contribuye a brindar seguridad jurídica y técnica en la actualización catastral. Actualmente, la Dirección Territorial Nariño del IGAC orienta sus esfuerzos al fortalecimiento de la planificación estratégica de los procesos de formación y actualización catastral en los departamentos de Nariño y Putumayo, garantizando coherencia, rigurosidad e integración en el desarrollo de sus funciones misionales. En este contexto, la validación, revisión y análisis de la información jurídica constituye una fase esencial para asegurar la integridad, claridad y consistencia de los datos que sustentan los procesos catastrales con enfoque multipropósito. La correcta interpretación y verificación de documentos jurídicos relacionados con la propiedad, tales como escrituras, certificados registrales, actos administrativos y soportes notariales, permite consolidar una base catastral confiable que respalde la toma de decisiones territoriales y fortalezca la gestión pública regional. La contratación de personal mediante prestación de servicios profesionales para apoyar estas labores resulta indispensable para garantizar el avance oportuno y técnicamente sólido de los procesos de actualización y/o formación catastral en los municipios asignados a la Territorial Nariño. La planta institucional no cuenta con la capacidad operativa suficiente para asumir la verificación exhaustiva de la información jurídica, la identificación de inconsistencias, el análisis de antecedentes registrales y la validación de derechos de propiedad, actividades que requieren tiempo, precisión y conocimientos específicos en normatividad catastral y registral. Este apoyo profesional especializado contribuye directamente a mejorar la calidad de los insumos jurídicos que alimentan el proceso catastral, asegurando su coherencia con el enfoque multipropósito.” Si bien la Dirección Territorial Nariño dispone de personal de planta encargado de coordinar y supervisar los procesos catastrales, la ejecución simultánea de numerosas actividades técnicas y administrativas, limita su capacidad para realizar de manera detallada y oportuna las labores de revisión jurídica que exige cada trámite catastral. El análisis documental, la verificación de titularidad, el cruce de información con fuentes oficiales y la emisión de observaciones técnicas requieren dedicación exclusiva y competencias jurídicas específicas que exceden la capacidad instalada. Por ello, y con el propósito de garantizar continuidad operativa, fortalecer la gestión institucional y cumplir con los estándares técnicos establecidos, se requiere la vinculación de dos (02) persona mediante contrato de prestación de servicios profesionales que cuente con las capacidades necesarias para realizar la validación, revisión y análisis de la información jurídica, contribuyendo así al adecuado desarrollo de los procesos de formación y actualización catastral en el municipio asignado por la Territorial Nariño.

Para ello se necesita contratar DOS (02) PERSONAS.

**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL**

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

¿Con objetos similares?	No. de contratos	Código(s) PGI
Sí	DOS (02) PERSONAS	4.2615.1.7.5.13, 4.2615.1.7.5.16

Que cumpla (n) con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS
Título profesional en Derecho	Acreditar doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con estudio de títulos, información predial y registral.	Las que apliquen según la Resolución de Honorarios vigente.

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA: No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	.
B- EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN: El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	.
C- INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	
Servicios Profesionales Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	X
Servicios de Apoyo a la Gestión Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	.

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los (26) días del mes de enero de 2026 (2026)

SUBDIRECTORA

SANDRA MILENA MARTINEZ

Elaboró: Edison Heyber Burbano Hernandez

Revisó: Elías Suarez Pinilla- DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO (E)